

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PRIMERA modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XII de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en su artículo 5o., fracción XII la Ley de Comercio Exterior faculta a la Secretaría de Economía para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que las reglas de la Secretaría de Economía tienen por objeto dar a conocer las resoluciones dictadas por la misma que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior, agrupándolas de manera que faciliten su aplicación por parte de los usuarios, así como de presentar de manera codificada dichos criterios para facilitar su conocimiento, uso y cumplimiento;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, y

Que el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir la:

PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican las reglas 1.2.1, fracciones XL, XLV y XLVI, 1.4.2, fracción IV, 2.2.4, fracciones I, II y IV, 2.2.13, 3.1.1, primer párrafo, 3.2.18, fracciones I y II, el artículo 17, último párrafo del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de permisos", fracciones I, numeral 1 y VII, numeral 1 del Anexo 2.2.2 "Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos" y el apartado "Documentos anexos", fracciones I, numeral 3 y II, numeral 2 del Anexo 2.2.7 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones" y se adicionan la fracción XLVII a la regla 1.2.1 y las reglas 2.5.3, 2.5.4, 3.2.20, 3.2.21 y 3.5.3 al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"1.2.1 . . .

I. a XXXIX. . .

XL. RFTS, . . .

XLI. a XLIV. . .

XLV. SAAI, al Sistema Aduanero Automatizado Integral de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria;

XLVI. Tarifa, a la Tarifa establecida en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y

XLVII. Acuerdo de CPO's, al Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1994 y sus reformas.

1.4.2 . . .**I. a III. . . .**

IV. Número de Programa PROSEC y, en su caso, número de Programa IMMEX, para los permisos establecidos en el Anexo 2.2.1, artículo 2o. del presente instrumento.

2.2.4 . . .

I. En las representaciones de la SE los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, fracción I, numerales 2 y 5, fracción II, numerales 4, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p), q) y s), 9, 10 y 11, fracción IV, tratándose del régimen de importación temporal, fracción VI, numerales 6 y 7, y fracción VII, numeral 2.

II. En la DGIB los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, fracción I, numeral 3, fracción II, numerales 2, incisos c), d), e), j), según corresponda, k), l), m), ñ), o), p), r), s), t) y v) y 3, incisos c), d), e), j), según corresponda k), l), m), ñ), o), p), r), s), t), y v), fracción III y fracción V, numerales 1 y 2.

III. . . .

IV. En la DGCE los permisos previos establecidos en el Anexo 2.2.2, fracción I, numeral 1, fracción IV, tratándose del régimen de importación definitiva y fracción VII, numerales 1 y 2 cuando un Productor de Cemento Mexicano requiera para exportar cemento una aduana distinta de salida del territorio nacional o de ingreso a los Estados Unidos de América distinta a las ya autorizadas.

2.2.13 La información sobre el trámite y el formato de avisos automáticos, están disponibles en las representaciones federales de la SE, en la página de Internet de la COFEMER www.cofemer.gob.mx y en el Anexo 2.2.13 del presente instrumento.

. . .

2.5.3 Para los efectos de los artículos Cuarto, fracción I, inciso a) y Quinto del Acuerdo de CPO's, cuando la importación de mercancías clasificadas como calzado, textil o confección de conformidad con lo establecido en el Anexo II de dicho Acuerdo, se realice del país de origen a México, y en dicha operación intervenga un tercero, los campos 1 "Exportador" y 6 "Factura" del Certificado de país de origen, establecido en el Anexo III del citado Acuerdo, podrán ser llenados por un tercero propietario de la mercancía que se exporta a nuestro país distinto al productor o exportador de la mercancía ubicado en el país de origen o la persona legitimada para hacerlo, de conformidad con lo establecido para el campo 9 "Persona o entidad que certifica" del citado Anexo III.

Para efectos del párrafo anterior, los citados campos 1 y 6 deberán indicar, tanto los datos del exportador inicial y de la factura emitida por el productor o exportador inicial del país donde se efectuó el último proceso industrial, como los datos del exportador final y de la factura que éste expida, es decir con la que se realizará la importación al país.

2.5.4 Para los efectos del artículo 71, fracción V de la LCE, las mercancías amparadas por un certificado de cupo expedido por la SE al amparo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar diversas mercancías clasificadas en el Capítulo 95 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 23 de julio de 2007, no están sujetas al pago de cuota compensatoria por las mercancías, monto y vigencia amparadas por dicho certificado, sin necesidad de realizar algún trámite adicional.

3.1.1 Para los efectos de los artículos 11, fracción I, inciso f), 24, fracción I y 25 del Decreto IMMEX y 5 y 7 del Decreto ALTEX, los titulares de programas que produzcan bienes intangibles o que operen bajo la modalidad de servicios podrán presentar pedimentos de exportación, o bien, los documentos siguientes:

I. a II. . . .

. . .

3.2.18 . . .

- I. Los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del programa IMMEX, únicamente los referentes a sus plantas, bodegas, almacenes de mercancías importadas temporalmente, mediante la presentación de escrito libre en los términos y condiciones que establece el trámite inscrito en el RFTS denominado SE-03-076-G "Modificación de Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)", modalidad "Cambio, alta o baja de domicilio fiscal y plantas", adjuntando a dicho trámite, cuando así corresponda, copia del acuse de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, emitido por la Administración Local de Asistencia al Contribuyente. Cuando la empresa con programa IMMEX tenga contratado a terceros para que les presten alguna actividad de servicios en los términos del Decreto IMMEX, no será necesario la presentación del acuse de actualización a que se refiere el presente párrafo.
- II. Las personas físicas y morales que les realizan operaciones de submanufactura, mediante la presentación de escrito libre en los términos y condiciones que establece el trámite inscrito en el RFTS denominado SE-03-076-B "Modificación de Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)", modalidad "Registro de empresas submanufacturadas", adjuntando copia de la constancia de Inscripción con Cédula de Identificación Fiscal, constancia de Registro o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, correspondiente a la persona que realiza las operaciones de submanufactura.

. . .

3.2.20 Para los efectos de la regla 3.2.19, fracción I, los titulares de un Programa IMMEX estarán a lo siguiente:

- I. Las empresas que hayan obtenido su Programa IMMEX durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2006 y el 30 de marzo de 2007, deben presentar la información a que se refiere dicha regla a partir del mes de marzo de 2007.
- II. Las empresas que hayan obtenido su Programa IMMEX a partir del 2 de abril de 2007, deben presentar dicha información a partir del mes en que fue autorizado su programa.
- III. Las empresas que al 13 de noviembre de 2006 hubieran contado con un Programa Maquila o PITEX y que venían reportando información al INEGI, deben presentar la información a partir del mes de enero de 2007.
- IV. Las empresas que al 13 de noviembre de 2006 hubieran contado con un Programa Maquila o PITEX, que no reportaban dicha información al INEGI, deben presentar la información a partir del mes de marzo de 2007.

Las empresas a que se refieren las fracciones III y IV anteriores, deberán presentar la información independientemente que a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se les haya o no asignado número de Programa IMMEX de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Decreto IMMEX.

3.2.21 Para los efectos de la regla 3.2.20 del presente ordenamiento, las empresas que adeuden información al INEGI tendrán como plazo para presentar la información a que se refiere dicha regla el último día hábil de septiembre de 2007.

Para tal efecto, la SE publicará en la página de internet (www.sicex.gob.mx) los listados de las empresas que se encuentran en los supuestos mencionados en dicha regla, a fin de que las empresas tengan conocimiento y solventen con el INEGI la presentación de la información estadística que corresponda.

La información estadística a que se refiere el artículo 25, quinto y sexto párrafo del Decreto IMMEX, podrá no presentarse por los meses anteriores a los establecidos en la regla 3.2.20, sin incurrir en incumplimiento de las obligaciones del citado Decreto.

3.5.3 Para los efectos de los artículos 1, 6 y 7 del Decreto ALTEX; 2, fracción I, y 10, fracción IV del Decreto ECEX y Octavo Transitorio del presente Acuerdo, las constancias de registro ALTEX que expida la SE, estarán vigentes a partir de su notificación. En caso de que los titulares no presenten los reportes correspondientes a más tardar el último día hábil de septiembre de 2007 se tendrá por cancelada la constancia correspondiente.

ANEXO 2.2.1

ACUERDO DE PERMISOS

ARTICULO 17.- . . .

I. a VI. . . .

Los permisos previos de importación y de exportación a que se refiere el presente ordenamiento, se podrán prorrogar por un periodo igual al del permiso inicial autorizado, siempre y cuando los criterios con los que se otorgó continúen vigentes y no se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 4o. y 7o., fracción II del presente Acuerdo.

ANEXO 2.2.2

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA OTORGAR LOS PERMISOS PREVIOS

I. . . .

. . .

	Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
1.	. . .	Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. . . .	
2. a 5.	. . .	. . .	. . .

II. a VI. . . .

VII. . . .

1. . . .

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
. . .	Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.	

2. . . .

ANEXO 2.2.7 SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION Y DE MODIFICACIONES

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones generales para su llenado

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Folio

SOLICITUD NUMERO
(CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Sello de recepción

(1) Registro Federal de Contribuyentes

(2) Producto:

(3) Modalidad:

a) Importación:

b) Exportación:

(4) Solicitud:

Nuevo

Definitiva

Definitiva

Inicial

Usado

Temporal

Temporal

Modificación o

Prórroga

(5) Solicitante: nombre o razón social*				(9) Cantidad a importar o exportar	
(6) Domicilio*: Calle*		No. o letra*		(10) Unidad de medida	
Colonia*		Código Postal*			
Ciudad*		Estado*		(11) Valor en dólares E.U.A.	
Teléfono y Fax*		Correo Electrónico			
(7) Descripción de las mercancías a importar o exportar				(12) País(es) de procedencia o destino	
(8) Fracción arancelaria					

Sólo para modificaciones o prórrogas

(13) Concepto a modificar: Valor pendiente a importar: _____ Prórroga: del _____ al _____ Cambio de valor en Dlls: de: _____ a _____ Modifica la descripción como sigue: _____ _____ _____ _____		(14) No. del permiso a modificar o prorrogar (15) Cantidad de modificaciones o prórrogas realizadas al permiso y sus fechas de expedición.
---	--	---

(16) Autorización para suscribir la solicitud

Nombre del Representante Legal, en su caso*:					
Relación con el solicitante (cargo y puesto en su caso):					
Domicilio	Calle	No. o letra	Colonia	Código Postal	Ciudad
Estado			Teléfono y Fax		Correo Electrónico

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en el anexo son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

_____ Lugar y fecha _____ Nombre del Solicitante o Representante Legal _____ Firma del Solicitante o Representante Legal

NO LLENAR PARA MODIFICACIONES

SOLICITUD NUMERO
(CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio

17) Actividad o giro principal del solicitante			
18) Uso específico de la mercancía ^{1/}			
19) Período en que se consumirá la mercancía: _____			
20) Permiso anterior del producto similar			
 Número	 Fecha	 Cantidad	 Existencias
21) Anexos para identificar la mercancía (indique la cantidad)			
Catálogo	Fotografía	Plano	Otros (especificar) _____
22) Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene ^{2/}			
23) Datos complementarios			

1/ Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar la fracción arancelaria y el nombre comercial o técnico del producto en el que se utilizará la mercancía a importar.

2/ Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar el criterio aplicable conforme a la disposición señalada con el número 10 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

2/ Para mercancías al amparo de la ALADI, especificar el Acuerdo de Alcance Parcial conforme al cual se realizará la importación, de conformidad con la disposición señalada con el número 10 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

2/ Para la importación definitiva de fructosa procedente de E.U.A. comprendida en las fracciones arancelarias 1702.40.99, 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99, indicar el número de certificado de contingentes arancelarios emitido por la Asociación de Refinadores de Maíz (Corn Refiners Association, Inc) de los Estados Unidos de América, conforme a la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

2/ Para la exportación de cemento a E.U.A. por las fracciones arancelarias 2523.10.01, 2523.29.99 y 2523.90.99, se deberá señalar el No. de oficio de asignación de cupo vigente correspondiente, la subregión de destino final en los Estados Unidos de América, las aduanas mexicanas de salida y las correspondientes de ingreso a E.U.A., conforme a la disposición señalada con el número 11 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

ANEXO NO LLENAR PARA MODIFICACIONES**SOLICITUD NUMERO**

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio

24) Partidas de mercancías a importar o exportar						
Partida (No consecutivo)	Cantidad	Unidad de medida	Fracción Arancelaria 1/	Descripción 2/ (Consignar como máximo 254 caracteres por Partida)	Precio en dólares E.U.A.	
					Unitario	Total

1/ Unicamente para las partidas arancelarias 9802 y 9806, deberá especificar la(s) fracción(es) arancelaria(s) correspondiente(s) a cada una de las partidas de las mercancías a importar.

2/ Para vehículos usados indicados en la disposición señalada con el número 10 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud, se deberá especificar como mínimo: marca, año modelo, modelo, número de serie y especificaciones técnicas del vehículo, así como las características técnicas y/o descripción del equipo(s), aditamento(s) o dispositivo(s) integrado(s) al vehículo. Adicionalmente, para el caso de ambulancias, señalar a qué tipo corresponde.

Consideraciones generales para su llenado:

1. Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia. También puede presentarse en disco magnético de 3.5", o bien, presentar un trámite electrónico de conformidad con los términos establecidos en la disposición marcada con el número 8 en la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud. En este último caso, la solicitud no requiere presentarse en documento.
2. El horario de recepción de solicitudes es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio http://www.apps.cofemer.gob.mx/buscador/busca_tram.asp, consignando la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) a utilizar, SE-03-057; SE-03-058; SE-03-059 o SE-03-060, según el caso.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
5. Esta solicitud debe presentarse por fracción arancelaria en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitada.
6. La cantidad de mercancía a importar o exportar se deberá indicar en términos de la unidad de medida correspondiente a la fracción arancelaria señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE). En el caso de las mercancías a importar comprendidas en las partidas 9802 y 9806, sólo se asentará la unidad de medida comercial.
7. La solicitud deberá firmarse según el caso por el solicitante o representante legal acreditados.
8. A efecto de evitar demoras en la obtención de un permiso de importación o exportación, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
9. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan acompañados de copia simple legible, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
10. El llenado de los datos de fax y correo electrónico es opcional.
11. Una vez que se cuente con la autorización de un permiso de importación o exportación, y el país de procedencia o destino de la mercancía sea distinto al consignado en el permiso, no será necesario que por esa causa se presente una solicitud de modificación de país (es) al permiso otorgado, ya que el dato de país tiene carácter indicativo.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de permisos de importación, Expedición de permisos de exportación, Modificación de permiso de importación o exportación, Prórroga de permisos de importación o exportación

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-057 Modalidades A, B, C, D E ,F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, SE-03-058 Modalidades A y B, SE-03-059 y SE-03-060

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 27-VIII-2007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 29-VIII-2007

Fundamento jurídico-administrativo:

1. Artículos 5 fracción V, 20, 20 A y 21 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas 13-III-2003, 24-I-2006).
2. Artículos del 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30 -XII-1993).
3. Artículo 4 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000)
4. Ley Aduanera (D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas)
5. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 04-V-2004).
6. Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática (DOF 30-VI-1998).
7. Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo (DOF 19-VII-2001).
8. Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica presentados ante la Secretaría de Economía, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la misma (DOF 19-IV-2005).
9. Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar fructosa originaria de los Estados Unidos de América y sus criterios (DOF 05-X-2006).
10. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06-VII-2007)
11. Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, cemento gris Portland y cemento Clinker, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo sobre comercio de cemento celebrado entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (D.O.F. 29-III-2006 y su reforma del 30-III-2007).

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Acta Constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple). Si la empresa es extranjera el acta constitutiva debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado. Lo anterior, a fin de comprobar su legal existencia, su objeto social, normas que las rigen y las atribuciones que les confieren a los representantes legales para representarlos.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Original y copia simple legible de identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía, u otros que se indican en la Regla 1.3.2 de la disposición señalada con el número 10 en el fundamento jurídico administrativo), y comprobante de domicilio (del recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses, u otros que se indican en la Regla 1.3.3 de la disposición señalada con el número 10 en el fundamento jurídico administrativo). En caso de realizar actividades empresariales, adicionalmente copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretenda realizar.
- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso, (original o copia certificada y copia simple).

Para ambos casos:

- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave. En el caso de personas que no son contribuyentes, la Secretaría de Economía les asignará un RFC especial que la SHCP designe para estos efectos.
- En caso que el trámite lo realice un tercero, Carta Poder simple otorgada por la persona física solicitante o por el representante legal de la empresa ante dos testigos, donde se especifiquen facultades para gestionar la solicitud de permisos de importación o exportación, anexando a este último documento, original y copia simple legible de identificación oficial vigente de los firmantes (Credencial para votar con fotografía, u otros que se indican en la Regla 1.3.2 de la disposición señalada con el número 10 en el fundamento jurídico administrativo), así como comprobante de domicilio del otorgante y del mandatario (del recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses, u otros que se indican en la Regla 1.3.3 de la disposición señalada con el número 10 en el fundamento jurídico administrativo).
- En caso de contar con la Constancia de Inscripción en el Registro de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, deberá exhibir copia simple de este documento y no requiere presentar documento alguno de los anteriormente mencionados para acreditar la personalidad jurídica (conforme a la disposición señalada con el número 5 en el fundamento jurídico administrativo).

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía que se pretende importar o exportar:**I. PARA IMPORTACION:**

- 1. Productos agropecuarios al amparo de un acuerdo de alcance parcial negociado al amparo del Tratado de Montevideo 1980 o un Tratado de Libre Comercio (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Copia legible de los pedimentos de importación correspondientes.
- 2. Importación definitiva de fructosa originaria de los E.U.A, comprendida en las fracciones arancelarias 1702.40.99, 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99 (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Original del certificado vigente de contingentes arancelarios emitido por la Asociación de Refinadores de Maíz (Corn Refiners Association, Inc.) de los Estados Unidos de América.
- 3. Productos petrolíferos (conforme a la disposición señalada en los puntos 7 y 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**
 - Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.
 - Tratándose de Gas L. P. a granel, presentar original y copia simple legible del permiso vigente otorgado por la Secretaría de Energía, conforme al artículo 16 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (conforme a la disposición señalada en el punto 7 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud). Por su parte, la SE solicitará opinión a la Dirección General de Gas L. P. de la Secretaría de Energía, en cada solicitud.
- 4. Neumáticos usados para recauchutar (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**
 - Reporte de contador público registrado dirigido a la Secretaría de Economía, que certifique:
 - a) La empresa se dedica al recauchutado de neumáticos y que está en operación.
 - b) Capacidad instalada de renovación en número de piezas, especificando la capacidad de vulcanización de la autoclave.
 - c) Volumen de producción de neumáticos vulcanizados a partir de neumáticos usados adquiridos en el mercado nacional en los últimos 12 meses (no se requiere para el caso de empresas nuevas).
 - d) Volumen de producción de neumáticos vulcanizados a partir de neumáticos usados importados directamente por la empresa durante los últimos 12 meses (no se requiere para el caso de empresas nuevas).
 - e) Número de personal ocupado (obreros, técnicos y administrativo).
 - f) Número de turnos trabajados por día, número de cargas por día y número de neumáticos por carga.

5. **Neumáticos usados para comercializar (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Copia del comprobante de disposición de neumáticos de desecho en los centros de acopio autorizados, expedido por el centro de acopio que corresponda.
6. **Artículos de prendería usados (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Oficio original de solicitud de importación del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Vehículos usados**
7. **Vehículos usados (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Original y copia simple legible del certificado de título o de factura o factura proforma, que contenga como mínimo: marca, año, modelo, número de serie y las características técnicas y/o descripción del equipo(s), aditamento(s) o dispositivo(s) integrado(s) al vehículo.
 - Fotografías o catálogo en las que se deberá apreciar el equipo, aditamento o dispositivo integrado con que cuenta la unidad.
- Adicionalmente y dependiendo del tipo de vehículo, presentar:**
- 7.1 **Vehículos con dispositivos para el transporte o uso de personas con discapacidad:**
- Se deberán presentar al menos cuatro fotografías a color con las características siguientes: A) Para vehículos con sistema de control manual: 1) con vista exterior del vehículo completo de 3/4, 2) con la puerta abierta del lado del chofer y se aprecie la adaptación, 3) se aprecie cómo está integrado el aditamento a la columna de la dirección del vehículo y 4) se aprecie cómo se activan los pedales del acelerador y freno y, en su caso, el embrague; B) Para vehículos con mecanismo hidráulico, neumático o eléctrico: 1) con vista exterior del vehículo completo de 3/4, 2) con la puerta abierta del lado donde se aprecie la adaptación, 3) vista de la forma en que se desplaza el dispositivo y 4) vista de los controles de operación del dispositivo.
- 7.1.1 **Cuando la solicitud sea presentada para persona física con discapacidad:** original de la constancia médica emitida con un máximo de seis meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, sin tachaduras ni enmendaduras, que describa el tipo de discapacidad permanente, la cual deberá ser expedida por alguna institución de salud con autorización oficial, en papel membretado, que incluya nombre, teléfono y domicilio de la institución y No. de cédula profesional, nombre y firma del médico responsable.
- **Cuando la solicitud sea presentada por una persona de parentesco civil, consanguíneo (hasta de segundo grado) o por afinidad, así como tutores de personas con discapacidad:** original y copia legible del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite el parentesco o la tutela.
- 7.1.2 **Cuando la solicitud sea presentada por personas físicas con actividad empresarial o morales que brinden asistencia a personas con discapacidad:** original y copia simple legible del documento que compruebe que brinda asistencia a personas con discapacidad, sin que necesariamente esa asistencia sea su actividad preponderante.
- 7.1.3 **Importación de vehículos antes del plazo conforme el artículo 4 de la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud:**
- **Por robo total del vehículo o pérdida total, en caso de siniestro:** cualquier documento oficial en original y copia para su cotejo, que lo compruebe.
 - **Por defectos del vehículo o de especificaciones técnicas distintas a las convenidas:** original y copia simple legible del pedimento de exportación, en el que conste la devolución del vehículo al extranjero, conforme a lo establecido en los artículos 97 de la Ley Aduanera y 127 del Reglamento de la Ley Aduanera.
- 7.2 **Vehículos blindados para uso personal y para el transporte de valores:**
- 7.2.1 **Para uso personal:**
- Original de constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III.
- 7.2.2 **Para el transporte de valores:**
- Original y copia simple legible del documento que demuestre que la actividad preponderante está vinculada con la prestación del servicio de transporte de valores.
- 7.3 **Vehículos tipo patrulla destinados a programas de seguridad pública que se clasifiquen en las fracciones arancelarias 8703.24.01 u 8703.33.01 (que cuenten como mínimo con: torreta; sirena; portaarma; malla y/o división entre asientos delanteros y traseros; sistema de suspensión reforzada; y sistema de frenos reforzado), con una antigüedad de 5 a 10 años modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación:**
- Original y copia simple legible de la carta emitida por el Gobernador o el Presidente Municipal de la entidad que pretenda llevar a cabo la importación (misma que debe estar situada en: la franja fronteriza norte del país o en los Estados de Baja California o Baja California Sur o en la región parcial del Estado de Sonora o en el Municipio de Caborca, Sonora), dirigida al Secretario de Economía, en donde se especifique la justificación de importar los vehículos.
- 7.4 **Vehículos diseñados especialmente para transportar caballos, que cuente con caballerizas:**
- Información que permita determinar que no existe producción nacional de dicho vehículo.
- 7.5 **Donación de vehículos conforme al artículo 61, Fracción IX de la Ley Aduanera:**
- Original y copia simple legible del oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 61, Fracción IX de la Ley Aduanera..
8. **Otros Vehículos distintos a los comprendidos en la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud:**
- 8.1 **Retorno de vehículos exportados temporalmente para su transformación o reparación (conforme a la disposición señalada en el punto 4 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**
- Original y copia simple legible de la factura de la transformación o reparación en el extranjero, del pedimento de exportación temporal vigente y del pedimento de importación definitiva, en su caso (para comprobar la legal estancia en el país del vehículo).
- 8.2 **Vehículos usados para personas físicas o morales, ayuntamientos y dependencias del Gobierno Estatal ubicadas en Baja California, Baja California Sur y la Región Parcial de Sonora, comprendidos en las fracciones arancelarias 8705.10.01, 8705.20.01, 8705.20.99, 8705.90.01 y 8705.90.99 (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- La propia Secretaría verifica con los datos del acta constitutiva o cualquier otro documento que su actividad preponderante sea la construcción, servicios relacionados con ella, tales como: instalación y mantenimiento de redes de energía eléctrica, desazolve, recolección de residuos y/o desperdicios, así como venta de maquinaria y equipo. Para la fracción arancelaria 8705.10.01, adicionalmente, las que realicen arrastre y/o traslado de vehículos automotores.

8.3 Vehículos usados para dismantelar (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Copia legible del registro como empresa de frontera ubicada en la franja fronteriza norte, Baja California, Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora y copia de los pedimentos de importación correspondientes al permiso inmediato anterior, en su caso.

8.4 Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano conforme a la disposición señalada en el punto 6 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)

- Oficio original de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y original y copia simple legible, del permiso de importación temporal vigente emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Regla octava (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**9.1 Bienes clasificados en las partidas 72.01 a 72.07 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o insumos para fabricar dichos bienes a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23.**

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b). Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad; c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad; d) Capacidad instalada de transformación del (los) producto(s) solicitado(s).
- Requisito optativo: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

9.2 Bienes clasificados en las fracciones 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.51.01, 7208.52.01, 7225.30.99 y 7225.40.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23.

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b). Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro; d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).
- Requisito optativo: El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

9.3 Bienes clasificados en la partida 9802 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, excepto para las fracciones 9802.00.13 y 9802.00.23, requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos de fabricación:

- Requisito obligatorio: describir el proyecto nuevo, en donde incluya: a) Los productos a fabricar, (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad), especificando la diferenciación con los que ya produce la empresa, en su caso; b) La capacidad instalada, que pretende alcanzar el proyecto nuevo; c) Programa de inversión (etapas del proyecto, tiempo, montos, y alguno (s) otro (s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad) incluyendo la destinada a maquinaria y equipo, y d) Ubicación de las nuevas instalaciones, en su caso.
- Requisito optativo: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

9.4 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.08 y 9802.00.19, que se pretendan importar debido a diversificación de las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible.

- Requisito obligatorio: el solicitante deberá indicar sus fuentes de abasto (proveedores) y requerimientos actuales y futuros de la mercancía a utilizar.
- Requisito optativo: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.

9.5 Mercancías de la Regla 8a, a través de la fracción arancelaria 9802.00.21 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se trate de la importación definitiva de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias: 0402.10.01, 0402.21.01, 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 y 9802.00.22 y se trate de la fracción arancelaria 0901.11.01. El solicitante deberá anexar a la solicitud:**Requisito obligatorio:**

- Reporte de contador público registrado ante la SHCP dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, que certifique lo siguiente: i) Domicilio fiscal de la empresa; ii) La capacidad instalada de procesamiento del(los) producto(s) solicitado(s) por la empresa; iii) Consumos del (los) insumo(s) solicitado(s) de producción nacional e importado durante el año anterior o desde el inicio de su operación cuando éste sea menor a 12 meses adquiridos por el solicitante, y iv) Producto(s) a fabricar con el(los) insumo(s) solicitado(s).
 - En el caso de la Industria del Café el reporte del contador deberá certificar los consumos a que se refiere el subinciso iii) incluyendo las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 0901.11.99 de la Tarifa.
 - Para el caso de nuevos proyectos de fabricación el reporte del contador público registrado deberá certificar la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii).
- El contador público registrado deberá firmar el reporte e indicar su número de registro, así como rubricar todas las hojas de los anexos que integran su reporte.

Requisitos optativos:

- El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.
- Para el caso de las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 1801.00.01, anexar copia de la Acreditación de compromisos de agricultura por contrato o realización de contratos de compra-venta de café sin tostar, sin descafeinar y cacao nacionales, con ASERCA-SAGARPA.

9.6 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se pretendan importar debido a inexistencia o insuficiencia de producción nacional, excepto las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23: - Requisito Optativo: El solicitante podrá aportar la información que a su consideración demuestre la inexistencia o insuficiencia de producción nacional, por cada caso. El solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.	9.7 Insumos no siderúrgicos, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para fabricar bienes clasificados en las partidas 72.08 a 72.29 y el Capítulo 73 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siempre que no se determine abasto nacional: - Requisito Optativo: El solicitante podrá aportar la información que a su consideración demuestre la inexistencia o insuficiencia de producción nacional, por cada caso. Asimismo, podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.
9.8 Maquinaria y equipo, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para utilizar en la fabricación de bienes siderúrgicos clasificados en los Capítulos 72 y 73 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación: - Requisito Optativo: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.	9.9 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se pretendan importar para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales: - Requisito obligatorio: únicamente para la Industria Siderúrgica (9802.00.13 y 9802.00.23), para lo cual el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad, y d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s). - Requisito optativo: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.
9.10 Para importar fibras químicas de la industria textil bajo las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuando se trate de determinar inexistencia o insuficiencia de producción nacional - Requisito obligatorio: el solicitante deberá proporcionar las características técnicas del producto que solicita importar, incluyendo al menos lo siguiente: composición, título (peso en gramos de 10,000 Metros), número de cabos y filamentos, número de torsiones por metro, acabados de lustre y color, corte transversal (ejemplo: redondo, trilobal, aserrado) y la cantidad que utiliza del insumo por cada unidad de producto final fabricado.	10. Mercancías destinadas para la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico al amparo de la fracción arancelaria 9806.00.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud) - Copia del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, conforme al artículo 2 de la disposición señalada en el punto 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.
II. EXPORTACION:	
1. Cemento (conforme a la disposición señalada en el punto 11 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)	
- En caso de que un Productor de Cemento Mexicano requiera para exportar cemento una aduana distinta de salida del territorio nacional o de ingreso a los Estados Unidos de América, deberá presentar, junto con la solicitud del permiso, un escrito firmado por su representante legal justificando la necesidad de utilizar otra aduana.	
2. Productos petrolíferos (conforme a la disposición señalada en los puntos 7 y 10 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)	
- Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.	
III. MODIFICACION Y PRORROGA DE PERMISOS VIGENTES CON SALDO PENDIENTE DE EJERCER:	
- Copia legible del permiso inicial de exportación o importación a modificar o prorrogar. - En caso de que existan modificaciones o prórrogas anteriores del permiso, anexar copia de la última.	

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles. Transcurrido este plazo el interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los 20 días siguientes para conocer la decisión y reclamar su derecho sin perjuicio de que la Secretaría lo comunique directamente al interesado.

Número telefónico para consultas sobre el trámite: Si desea una consulta, o bien, conocer el estado que guarda su solicitud de permiso, diríjase directamente a la representación federal de la Secretaría de Economía en la que presentó su trámite. Los teléfonos y direcciones de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía se encuentran en la página de internet: <http://www.economia.gob.mx>

Número telefónico para quejas: Organismo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 extensiones: 21201, 21213, 21218 y 21219	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 14-54-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.
--	---

ARTICULO SEGUNDO.- Se eliminan en el artículo 1 del Anexo 2.4.1 “Acuerdo de NOM’s” del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes fracciones arancelarias en el orden que les corresponda:

“8716.10.01	8716.20.01	8716.20.02	8716.20.03	8716.20.99
8716.31.01	8716.31.02	8716.31.99	8716.39.01	8716.39.02
8716.39.03	8716.39.04	8716.39.05	8716.39.06	8716.39.07
8716.39.08	8716.39.99	8716.40.99	-----	-----”

ARTICULO TERCERO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo décimo transitorio del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“DECIMO.- . . .

Las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, las expedirá la Secretaría de Economía con una vigencia de doce meses, la cual empezará a correr a partir del 2 de julio de 2007.

El dictamen sobre los permisos previos de importación al amparo de la Regla 8a, a que se refiere el presente artículo se hará por las representaciones federales de la Secretaría de Economía conforme a la opinión de la Dirección General de Comercio Exterior.

La Dirección General de Comercio Exterior dará a conocer en el portal de Internet www.sicex.gob.mx el listado de fracciones arancelarias que no están incluidas en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2007, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. . . .

II. Instrumentos y programas de comercio exterior, al Programa IMMEX, al Programa PROSEC De las Industrias Diversas, al Programa PROSEC en la modalidad de productor indirecto, a los Permisos Previos de importación y de exportación, Avisos Automáticos de Exportación, Certificados de Origen, Cupos, Certificados de Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluaciones Positivas de Producto Exclusivo y para la no aplicación de Cuotas Compensatorias;

III. a XI. . . .”.

México, D.F., a 23 de agosto de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-**
Rúbrica.